REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario Laboral
DEMANDANTE	ASTRID BIBIANA VÁSQUEZ BAHOS
DEMANDADO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PÍO XII DE COCORNÁ LTDA.
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00200 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Admite
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 553

A la secretaría del Juzgado fue allegada la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA interpuesta por la abogada ASTRID BIBIANA VÁSQUEZ BAHOS, contra COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PÍO XII DE COCORNÁ LTDA.

El Despacho encuentra que las peticiones reúnen los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 712 de 2.001, que modificó el artículo 25 del C P del T y S. S. así como la Ley 2213 de 2022, al igual que la competencia para conocer de esta demanda por su naturaleza, cuantía y por el lugar de prestación del servicio, por lo que habrá de admitirse la misma. En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL presentada por la abogada ASTRID BIBIANA VÁSQUEZ BAHOS, contra COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PÍO XII DE COCORNÁ LTDA.

SEGUNDO. IMPRIMIR el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL de **PRIMERA INSTANCIA**.

TERCERO. Este auto se notificará personalmente a la parte demandada, en la forma establecida por el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje contentivo de esta providencia y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal que de éste auto se les haga, para que procedan a contestarla en la forma establecida en el numeral anterior.

QUINTO. Se reconoce personería a la Dra. ASTRID BIBIANA VÁSQUEZ BAHOS, portadora de la T.P. 320.475 del C S de la J, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N°066 hoy a las 8:00 a. m. El Santuario 23 de octubre ***del año 2023***

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria